

## **Resolución 2502-MSGC/08**

Se aprueban normas operativas, instructivo de inscripción y ficha de inscripción para llamado a concurso de profesionales para Área de Investigación.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2008.

VISTO: El Decreto N° 2.804/03 (B.O.C.B.A. N° 1850), el Decreto N° 1182/08 (B.O.C.B.A. N° 3035), y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.804/03 (B.O.C.B.A. N° 1.850) se reglamentó la Carrera de Investigador en el marco de lo dispuesto en la Carrera de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455 (B.M. N° 17.920);

Que por dicho Decreto se aprobaron los reglamentos del Consejo de Investigación en Salud, de la Carrera de Investigador y se establecieron los requisitos para el ingreso a dicha Carrera;

Que por Decreto N° 1182/08 (B.O.C.B.A N° 3035), se llamó a concurso a los profesionales amparados por la Carrera de Profesionales de la Salud, con el fin de cubrir doce (12) cargos para ingresar al Área de Investigación prevista en el artículo 3°, punto 3.4, del Anexo I de la Ordenanza N° 41.455 (B.M. N° 17.920), y Decreto N° 2.804/2003 (B.O.C.B.A. N° 1850), en la categoría de Investigador Asociado, de acuerdo a las bases y condiciones previstas en el Decreto N° 2804/03;

Que el artículo 2° del Decreto N° 1182/08 faculta al Titular del Ministerio de Salud a dictar las normas operativas para la implementación del llamado a concurso.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébanse las normas operativas, el instructivo de inscripción y la ficha de inscripción para el llamado a concurso de doce (12) profesionales para ingresar al Área de Investigación, conforme a lo establecido en los Anexos I, II y III que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad. Comuníquese a la Dirección General de Desarrollo y Capacitación del Personal Técnico Administrativo y Profesionales en Salud y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Ex Dirección de Capacitación Profesional y Técnica. Lemus

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.502 - MSGC/08**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**ANEXO I**

1. Será requisito para el ingreso al área ser profesional perteneciente a la Carrera

de Profesionales de la Salud, Ordenanza N° 41.455, tengan o no nivel de conducción. Podrán presentarse aquellos profesionales que desempeñen funciones de guardia con carácter de titular.

2. La incorporación al Área de Investigación de profesionales que revisten en las áreas técnico sanitaria y técnico administrativa asistencial se hará mediante concurso, por medio de una selección de antecedentes y calidad del proyecto de investigación. Podrán incorporarse al área de Investigación investigadores que no pertenezcan a la carrera profesional de la salud, los cuales serán propuestos para su contratación por el Consejo de Investigación en Salud, cuando existan razones fundadas que lo justifiquen debiendo proponer también las normas que regulen su contratación.

1- Inscripción:

1- La inscripción para el presente y entrega de la documentación solicitada en el instructivo que obra como Anexo II, se efectuará en la sede de la Ex Dirección de Capacitación Profesional y Técnica sita en Av Las Heras 2670 (Av. Las Heras y Sánchez de Bustamante), hasta el 17 de Noviembre de 2008, en el horario de 9 a 12 hs.

2- La nómina de los inscriptos y de los evaluadores que conformarán el Jurado será exhibida en la Ex Dirección de Capacitación Profesional y Técnica y en la página Web el 19 de noviembre. El 20, 21 y 22 de noviembre los interesados podrán efectuar en el Consejo de Investigación en Salud las recusaciones o excusaciones que a su juicio correspondan.

3- A los efectos de resolver las recusaciones o excusaciones que puedan presentarse el Consejo de Investigación en Salud elaborará un informe dentro de las 48 horas, que será elevado al Sr. Ministro de Salud quién resolverá en

forma definitiva.

## II. Jurado:

El Jurado estará conformado por el Consejo de Investigación y los evaluadores que el mismo considere convocar en función del número de postulantes y temáticas presentadas. Como mínimo cada proyecto deberá ser evaluado por tres (3) evaluadores y un (1) miembro ad hoc de entidades representativas. El Consejo de Investigación en Salud designará para el concurso un presidente titular, un suplente y un secretario, asentando en el libro de actas de concursos dichas designaciones.

N° 3112 - 6/2/2009 Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 9

### ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2.502 - MSGC/08 (continuación)

#### 1- . Actuación del Jurado:

1. El Jurado deberá reunirse a los siete (7) días corridos de haberse cerrado la inscripción y expedirse dentro de los tres (3) días corridos de iniciada su tarea.
2. Se efectuará la evaluación según puntajes expresados en el ANEXO III del Decreto N° 2804/2003 (Reglamentación de la Carrera de Investigador), que puede ser bajado de la página Web del Consejo.
3. Las deliberaciones del Jurado serán de carácter reservado; el jurado podrá solicitar el asesoramiento de especialistas reconocidos en las áreas temáticas de investigación que se presenten, para una mejor evaluación de los proyectos, cuya actuación constará en actas. Se elaborará un único ranking con el puntaje correspondiente,
4. Elaborado el ranking, el Jurado procederá a realizar, con la firma de todos sus integrantes, el informe correspondiente con los puntajes obtenidos por cada uno de los postulantes que hayan superado los mínimos establecidos, los

postulantes con proyectos desaprobados y aquellos con curriculum vitae insuficiente. En el informe no podrá haber enmiendas, tachaduras, borraduras, ni correcciones en las firmas, y será asentado en el libro de actas.

5. El Consejo de Investigación en Salud asignará las categorías de Investigador correspondientes según lo expresado en el ANEXO II del Decreto 2804/2003 y en un lapso no mayor de cuarenta y ocho (48) horas elaborará la nómina de candidatos a ingresar a la Carrera de Investigador y la elevará a la Ex Dirección de Capacitación Profesional y Técnica para su aprobación y prosecución de su trámite.

6. Simultáneamente, los resultados del concurso con el orden de mérito correspondiente se publicarán en la sede de la Ex Dirección de Capacitación y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el lapso de 10 días. Además, se citará fehacientemente a los inscriptos para la notificación expresa del orden de méritos del concurso, en un plazo de 72 horas hábiles de emitida la citación.

7. La presentación de las observaciones o reclamos serán efectuadas por escrito, fundamentada en hechos objetivos y entregada personalmente por el interesado en la sede del Consejo de Investigación en Salud en un lapso de 10 días de publicados los resultados.

8. Finalizado el periodo de reclamos, el Consejo de Investigación en Salud elevará las mismas a la Ex Dirección de Capacitación donde se arbitrarán los medios para decidir al respecto dentro de las 48 hs hábiles, con comunicación al Consejo de Investigación en Salud quien citará a los interesados. Estas decisiones serán irrecurribles.

9. Los postulantes, finalizado el concurso, deberán retirar la documentación

presentada en un período no mayor de treinta (30) días; en caso de no retirarse la misma dentro del lapso fijado, el Consejo de Investigación dispondrá su destrucción.